## RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de Huelga fijada para el 18 de abril de 2007 los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario destinado en los centro de trabajo de las localidades comprendidas en el ámbito geográfico afectado por la huelga, que se fijan en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la huelga.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Viceconsejero, Mariano Marín Patón.

#### ANFXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
  - Medidas cautelares o provisionales.
  - Servicios de Juzgados de Guardia.

#### ANEXO II

Un funcionario para la realización de las funciones de registro de documentos en todos los órdenes jurisdiccionales donde esté previsto este servicio, y en particular un funcionario en la Audiencia Provincial, un funcionario en las Audiencias Provinciales, en los Decanatos y Servicios Comunes de Partido Judicial.

Un médico Forense en cada una de las sedes del IML.

En los órganos judiciales donde estuviera prevista la celebración de vista oral, un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Por último, un funcionario para los servicios de guardia que lo estén en las horas del paro.

De los Servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos de la Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, sobre la base de los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16 de febrero de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Sagrario Almazán González, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su artículo 4, relativo al domicilio social, que pasa a ubicarse en la calle Augusto Peyré, s/n, Edificio Olalla, planta 3.ª, de Sevilla.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 12 de febrero de 2007, ante el Notario don Luis Marín Sicilia, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 482 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 28 de diciembre de 2006, sobre el cambio del domicilio social, y el Texto Refundido de los Estatutos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

# RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, protocolizados en escritura pública núm. 482, el 12 de febrero de 2007, ante el notario don Luis Marín Sicilia.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos y de la Composición del Patronato de la Fundación Auxilia Sevilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Auxilia Sevilla, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 15 de noviembre de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Beatriz Jiménez Suñe, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, así como del nombramiento de patronos.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 4 y 10, relativos al domicilio estatutario y a la composición del Patronato.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple y autorizada de las escrituras de elevación a público de acuerdos sociales, otorgadas el 31 de marzo de 2006 ante el notario don Pedro Longo Álvarez de Sotomayor, del llustre Colegio de Sevilla, registradas con los números 960 y 961 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación los días 17 de diciembre de 2005 y 28 de enero de 2006, sobre modificación de los Estatutos, composición del Patronato y designación y aceptación de patronos.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria y la designación de patronos, acordada por el Patronato de la Fundación, fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronun-

ciamiento favorable mediante Acuerdos de 2 de octubre y 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Auxilia Sevilla, protocolizados en escritura pública núm. 960, el 31 de marzo de 2006, ante el notario don Pedro Longo Álvarez de Sotomayor.

Segundo. Inscribir la composición del Patronato siguiente: don Francisco Serra Rodríguez (Presidente), don Miguel Soriano Sánchez (Vicepresidente), doña Rocío García del Saz (Secretaria), doña Francisca Campos Pimentel (Vicesecretaria), y como Vocales a doña Ana Alba Rivera, doña Claudia Rodríguez Hernández y doña Eva Sousa Prado.

Tercero. Anotar el cese, como miembro del Patronato, de doña Encarnación Vivancos Pérez.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Moctezuma.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Moctezuma, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de marzo de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Javier Arcas Cubero, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.